

RESOLUCIÓN No. 008-CSTHC-2015

EL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 385 de la Constitución de la República establece como finalidad del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";
- Que,** el Artículo 386 de la Constitución de la República establece que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales comprende: "programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales"; y que corresponde al Estado, "a través del organismo competente, coordinar el sistema, establecer los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 387 de la Constitución de la República es responsabilidad del Estado: "Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo" y "Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*";
- Que,** el Artículo 339 de la Constitución de la República establece que: "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales";
- Que,** en el inciso tercero del Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece: "La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano";
- Que,** en el objetivo 4 "Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía" del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, punto 4.6. "Promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades", se contemplan como políticas y lineamientos estratégicos: "c) Promover la transferencia, el desarrollo y la innovación tecnológica, a fin de impulsar la producción nacional de calidad y alto valor agregado, con énfasis en los sectores priorizados. d) Ampliar y focalizar la inversión pública y privada y los mecanismos de cooperación interinstitucional nacional y cooperación internacional, para la transferencia de conocimiento (...) h) impulsar políticas, estrategias, planes, programas o proyectos para la investigación, el desarrollo y la innovación de tecnologías de información y comunicación";
- Que,** en el objetivo 10 "Impulsar la transformación de la matriz productiva" del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, punto 10.2. "Promover la intensidad tecnológica en la producción primaria, de bienes intermedios y finales", se establece como política y lineamiento estratégico: "e) Fomentar la sustitución selectiva de importaciones, considerando la innovación y tecnología como componentes fundamentales del proceso productivo, con visión de encadenamiento de industrias básicas e intermedias"; en tanto que en el punto 10.7. "Impulsar la inversión pública y la compra pública como elementos estratégicos del Estado en la transformación de la matriz productiva" se determinan como políticas y lineamientos: "c) Fomentar la sustitución de importaciones mediante la implementación de



mecanismos que garanticen la priorización de encadenamientos productivos locales en la contratación pública, por parte de los diferentes niveles de gobierno, instituciones del Estado y las empresas públicas" y, "e) Promover la innovación y la transferencia de conocimientos y tecnologías en los procesos de compra pública de servicios importados, para el desarrollo de las industrias estratégicas y de los sectores prioritarios";

- Que,** el Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento observa a la innovación social como: "el proceso creativo y colaborativa mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir";
- Que,** el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, determina a los Consejos Sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 726, contempla la integración del Consejo Sectorial de Talento Humano y Conocimiento, estableciendo sus miembros plenos, asociados e invitados;
- Que,** los literales b) y c) del Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 726 establecen, respectivamente, como atribuciones de los Consejos Sectoriales, las de concertar los lineamientos de la política ministerial e intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Reforma del Estado; y, la de aprobar las políticas sectoriales e intersectoriales del área a su cargo;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar de interés prioritario para el Sector del Talento Humano y el Conocimiento la incorporación de criterios para promover la sustitución de importaciones, procesos de innovación, desagregación tecnológica; transferencia tecnológica; y, de conocimientos, en la adquisición de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las instituciones del Estado.

**Artículo 2.-** Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, que establezca criterios, instrumentos, y requisitos para promover la innovación; y la desagregación y transferencia de tecnología y conocimientos en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo a los procedimientos de contratación inclusivos.

**Artículo 3.-** Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, que defina criterios, instrumentos y requisitos en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública, para promover la sustitución de importaciones, relacionados a los procesos de innovación establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.

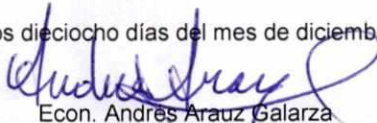
**Artículo 4.-** Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- la preparación e implementación de una propuesta para la creación de Catálogos Electrónicos y Catálogos Dinámicos Inclusivos para bienes, obras y servicios con el fin de promover el conocimiento y la tecnología, que incluya criterios y requisitos de innovación tecnológica, desagregación tecnológica y transferencia de tecnología y conocimientos, así como los de sustitución de importaciones.

**Artículo 5.-** Solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- realice una presentación semestral de los avances de los lineamientos de la presente Resolución, ante el Consejo Sectorial del Talento Humano y el Conocimiento.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

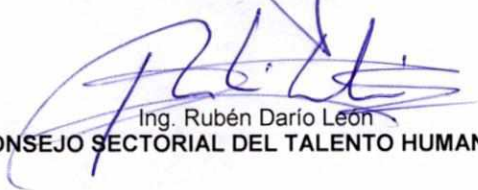
**Publíquese y Cúmplase.-**

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince



Econ. Andrés Arauz Galarza

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO**



Ing. Rubén Darío León

**SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TALENTO HUMANO Y EL CONOCIMIENTO**